

REGLAMENTO INTERNO
Del Consejo Asesor de Sede de Escuela de Sistemas e Informática de la Unidad Académica Río Gallegos

El Consejo Asesor de la Escuela de Sistemas e Informática de la Sede Unidad Académica Río Gallegos se constituye de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 del Estatuto de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, siendo el órgano colegiado que lleva adelante las políticas que se establezcan tanto en el marco de las funciones asignadas en el Régimen de Escuela vigente, establecido por el Consejo Superior, como en aquellas que establece el Reglamento específico de funcionamiento.

El presente Reglamento Interno se aprueba según lo establecido en el Artículo 28, inciso 1, de la Ordenanza Nro. 155-CSUNPA.

1. De las funciones del Consejo Asesor

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 de la Ordenanza N° 155-CS-UNPA, son funciones del Consejo Asesor de la Sede de Escuela, las siguientes:

- 1) Elaborar su propio Reglamento de funcionamiento interno de acuerdo a los lineamientos generales establecidos por el Consejo Superior.
- 2) Orientar y supervisar todo lo relativo a la gestión curricular de las carreras que conforman la Sede de la Escuela.
- 3) Determinar las necesidades de contratación de docentes y personal técnico-profesional en el ámbito de la Sede de Escuela.
- 4) Analizar y resolver las propuestas o requerimientos, provenientes de los estudiantes o docentes, en los ámbitos de sus competencias
- 5) Proponer alternativas superadoras a los posibles déficits (solapamientos, vacíos de contenido, correlatividades, entre otros) que se detecten en la implementación de los Planes de Estudio o espacios curriculares.
- 6) Participar en la elaboración de sistemas tutoriales, según las trayectorias académicas de los estudiantes, tendiendo a mejorar las condiciones de ingreso, permanencia, egreso y seguimiento a graduados
- 7) Convocar a los graduados de la Sede para los temas de interés de la Escuela.
- 8) Participar activamente en instancias de evaluación, acreditación y seguimiento de planes de mejora.
- 9) Mediar en primera instancia en conflictos que se generen en el seno de la Sede de la Escuela.
- 10) Definir las Comisiones de seguimiento y tratamiento de las problemáticas específicas de la Escuela.
- 11) Presentar informes anuales al Vice Decano -o a requerimiento- respecto al desarrollo de las acciones de la Escuela.

2. De la conformación

- a. Según lo establecido en el Artículo 24 de la Ordenanza Nro 155-CS-UNPA, integran el Consejo Asesor de Sede de Escuela: el Director, que lo preside, dos profesores, dos auxiliares y dos alumnos, elegidos por claustro entre los miembros plenos, según requisitos fijados por el Artículo 25 de la mencionada norma.
- b. El Vice Decano participa y/o preside las reuniones ordinarias y extraordinarias con voz y solo podrá votar en caso de empate en las reuniones que presida
- c. El Secretario Académico y los Directores de Departamento a los que pertenecen los docentes afectados, son asesores
- d. naturales del Consejo Asesor, con voz y sin voto.
- e. El Consejo Asesor podrá convocar a egresados de sus carreras, siempre que no sean docentes que revistan en la misma escuela, para temas de interés de la Escuela, los que participarán con voz pero sin voto.
- f. Los miembros del Consejo Asesor durarán dos años en sus funciones (Artículo 27, Ordenanza Nro. 155-CS-UNPA).

3. De las reuniones

- a. El Vice Decano por derecho propio podrá presidir las reuniones del Consejo Asesor, en cuyo caso el Director de Sede
- b. participará de la reunión como miembro del mismo (Artículo 22, Ordenanza Nro. 155-CS-UNPA)
- c. En el caso que no se cumpla lo previsto en el Artículo precedente, será el Director de la Escuela el que presida las reuniones (Artículo 17 inc. 14, Ordenanza Nro. 155-CS-UNPA).
- d. En caso de ausencia, licencia, renuncia u otra situación que impida al Director de Sede participar de la reunión del Consejo Asesor, presidirá la misma el docente con mayoría categoría académica y/o antigüedad, dentro de los titulares, y si ninguno de estos se encontrara presente, dentro de los suplentes.
- e. El Consejo Asesor se reunirá al menos cada 30 días en sesiones ordinarias y podrá reunirse en forma extraordinaria, la que será convocada por Director de Sede.
- f. El o los convocantes acompañarán dicha convocatoria con la siguiente documentación: temario y materiales disponibles para el debate.
- g. Las reuniones ordinarias serán convocadas con al menos 96 horas de antelación y las extraordinarias con al menos 48 horas. La notificación se realizará a través de correo electrónico.
- h. El quórum se conforma con al menos el 50% de los miembros titulares electos o sus correspondientes suplentes.
- i. Los miembros del Consejo Asesor podrán participar en las reuniones solicitando la palabra, para lo cual el Presidente elaborará una lista de oradores.

4. Del tratamiento de los temas, las decisiones y las actas

- a. Las convocatorias a las reuniones ordinarias se harán preferentemente con una propuesta de temario del Director de Sede pero los demás miembros del Consejo Asesor podrán agregar temas al inicio de cada reunión.
- b. El Director de Sede será el responsable de elaborar las actas de las reuniones, las enviará a los miembros del Consejo Asesor a través de correo electrónico a efectos de revisión y aportes. Las actas serán firmadas por los miembros del Consejo Asesor en la reunión siguiente, y luego serán enviadas al resto de los miembros de la Escuela para su conocimiento. El conjunto de las actas firmadas constituirá el informe anual que de acuerdo a la reglamentación debe elevarse al Vicedecanato.
- c. El Consejo Asesor podrá conformar comisiones integradas por miembros titulares y suplentes del Consejo Asesor y/o por miembros plenos y adherentes de la Sede de la Escuela para el diseño, desarrollo y evaluación de temas vinculados al desarrollo de la Escuela.
- d. Los procesos de mediación de conflictos que involucre a los miembros de dicha Escuela se establecerán en un marco específico atendiendo las consideraciones que se establezcan en el Consejo Superior de la UNPA o pautar cómo se resuelven.

5. De la reforma del Reglamento Interno

- a. El presente Reglamento Interno podrá modificarse a propuesta de al menos dos integrantes del Consejo Asesor. Las autoridades unipersonales de la Unidad Académica Río Gallegos podrán solicitar la revisión del Reglamento Interno siempre y cuando lo dispuesto se oponga a la normativa vigente en la Universidad. La solicitud será evaluada por el Consejo Asesor, pudiendo recurrirla ante el Consejo de Unidad de la Sede o Consejo Superior de la UNPA si correspondiera.
- b. Las reformas propuestas al Reglamento Interno deberán ser aprobadas por una mayoría especial 2/3 de los miembros del Consejo Asesor.

6. Disposiciones transitorias

- a. Ante cualquier situación no prevista en el presente Reglamento se adoptará el criterio establecido en la Ordenanza Nro. 155-CS-UNPA que establece el Régimen de Escuelas y el Reglamento del Consejo de Unidad de la Unidad Académica Río Gallegos o el Consejo Superior.